

AYUNTAMIENTO DE UÑA

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Uña, sobre aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los conceptos tributarios siguientes, cuyos textos íntegros de las modificaciones se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.Modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Contenido de la modificación:

Tipos de gravamen: 1.-Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,56%.”

2.-Modificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Contenido de la modificación:

Artículo 7: Cuota Tributaria:

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2 % euros.

Cuota fija para obras menores de 75 euros.

El importe de las fianzas de obras se mantiene en 200 Euros para todo tipo de obras.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Uña, a 24 de Febrero de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: José Luis Gómez Bachiller